



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Purificación, noviembre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

<b>RAD.</b>	73-585-40-89-003-2018-00137-00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>Ejecutante</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>Ejecutados</b>	ALEJANDRO RODRIGUEZ SAAVEDRA
<b>Asunto</b>	Auto decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 18 de octubre del año en curso y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 10 del artículo 593 ibídem, el Juzgado,

#### **R E S U E L V E:**

**1. DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o a cualquier título financiero posea el ejecutado **Alejandro Rodríguez Saavedra**, identificada con la cédula de ciudadanía número 93.203.421, en el Banco BBVA de la ciudad de Ibagué Tolima.

La medida cautelar se limita en la suma de \$27.500.000.oo.

Librese oficio en forma electrónica y de manera simultánea a la entidad financiera y al apoderado judicial de la parte ejecutante, advirtiéndole al gerente o director que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y de materializarse la medida deberá constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta 735852042003 del Banco Agrario de Colombia.

Adviértasele sobre lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

#### **N O T I F Í Q U E S E (2).**

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
Juez.